



RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable (protección forestal) a suelo urbanizable de uso residencial, en la entidad local menor de Rucas. (2010060065)

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 26 de febrero de 2009.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva corresponde, si procede, al Consejero de Fomento.

Cualquier innovación de la determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada, previa subsanación, ya realizada, de determinadas deficiencias por el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, el Consejero de Fomento,

ACUERDA :

1. Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/08 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 22 de diciembre de 2009.

El Consejero de Fomento,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución del Consejero de Fomento de 22 de diciembre de 2009 se modifica el artículo 8.2.8. "Condiciones Particulares de los Sectores" añadiendo el punto 36. SECTOR n.º 30 RUECAS, quedando el mismo como a continuación se indica:

36. SECTOR N.º 30 RUECAS.

- a) Cuatrienio al que pertenece: 2.º cuatrienio.
- b) Uso Global Principal: Residencial unifamiliar protegida.
- c) Uso excluyente: Industrial.
- d) Usos compatibles: Los restantes.
- e) Intensidad de uso: 0,48 m²/m².
Medida sobre las áreas no ocupadas por los Sistemas Generales.
- f) Altura máxima de la edificación: 2 plantas.
- g) Superficie total del Sector: 6.257 m².
- h) Superficie del sector excluyendo Sistemas Generales: 6.257 m².
- i) Aprovechamiento lucrativo: 3.030 m².
- j) Superficie de Sistemas Generales: 0 m².
- k) Cesiones obligatorias: No existen pues el suelo es ya público.
- l) Aprovechamiento medio del sector: No existe en este Sector el mecanismo de aprovechamiento medio por ser ya público la totalidad del suelo.
- m) Iniciativa de planeamiento: PÚBLICA.
- n) Forma de gestión: DIRECTA.
- o) Sistema de ejecución: ACTUACIÓN DIRECTA. AYUNTAMIENTO.